BOLETIN



ORICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los selaviros Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, per cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica tedos los días, excepto lo domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO ASEL

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fucta de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Macrid, en la Administración del Bolerín, calle de Peligros, 3, entro deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro. TARIFA DE INSERCIONES

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su imcortante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás ersonas de la Augusta Real Familia

Diputación provinci

Sezión de 7 de Noviembre de 1914.

(CONCLUSIÓN)

Aprobar la autorización solicitada para el cruce de las carreteras de Fuenlabrada a Griñón y Ciempozuelos a Griñón, con una linea eléctrica de alta tensión para suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Griñón, Humanes, Cubas y Casarrubuelos, de esta provincia, y otros de la de Toledo.

ldem íd. la liquidación de acopios de las carreteras de Colmenar Viejo a Torrelodones y Galapagar, y declarar de abono el saldo de 2.347,73 pesetas que resulta a favor del contratista.

ldem id. id. la de acopios de la carretera de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey y camino vecinal de Zarzalejo, y declarar de abono el saldo de 1.190,54 pesetas a favor del contratista.

Idem id. id. de la carretera de Manzanares el Real a la de La Granja, y declarar de abono a favor del contratista el saldo de 329,15 pesetas.

Idem id. id. de la general de Irún a Algete y de Algete a Fuente el Saz, y declarar de abono a tavor del contratista el saldo de 172,48 pesetas

Autorizar al señor Ingeniero Jefe para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador de carreteras, adquiera las herramientas necesarias en cantidad de 1.900 pesetas por gestión directa, por haber resultado desierto el concurso anunciado y ser de absoluta necesidad para el trabajo de Peones camineros.

El señor Presidente da cuenta de la siguiente moción:

«A la Excelentísima Diputación provincial.-Cada día se impone con mayor fuerza la necesidad de construir el nuevo Hospi cio, con sujeción al proyecto aprobado por la Corporación, elemento importante para mejoramiento del E-tablecimiento, en forma adecuada a los importantes fines que ha de cump ir; y persuadido de que la pública licitación no dará resultado, sin que el problema económico quede previamente resuctto, y que este principal aspecto tampoco podrá solucionarse sin el traslado de la población asilada en el actual edificio, a fin de que la demolición, urbanicación y parcelamiento de esta zona pueda garantir de modo inmediato el pago del nuevo con el producto en venta del viejo, cuyo traslado se está gestionando bajo favorables auspicics a otro local, estimo de toda preferencia requerir el concurso del Ayuntamiento de esta Corte, para que tan pronto se desocupe y comience la demolición del actual Establecimiento, se empiece 'ambién la apertura de las calles de Barceló y Churruca, su urbanización completa, con instalación de todos los servicios para la parcelación y v. nta de los distintos solares, con exención de arbitrios municipales, y sobre todo el pago inmediato (en metalico o valores) de los 1.894,19 metros cuadrados de la superficie que han de ocuparse para la prolongación de las mencionadas vías y ensanche de la de Fuencarral, Beneficencia y Barceló, por el precio de su justa tasación, que en la practicada por nuestros Arquitectos arroja una suma de trescientas ochenta mil setecientas treinta y dos pesetas con diez y nueve céntimos, y evitando siempre trámites y recursos que con perjuicio de la obra habrían de producirse.

Solicito por lo expuesto fa debida autorización de la Diputación para, oficial y particularmente, gestionar de la Corporación municipal la cooperación indicada.—Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Presidente, Alfonso Diaz Agero »

Él Sr. Goitia pide que pase a informe de la Comisión correspondiente.

El señor Presidente manifiesta que no hay inconveniente en que pase a la Comisión de Beneficencia; pero llama la atención de los señores Diputados acerca de que lo que se solicita de la Corporación es en be neficio de los intereses provinciales y si pasara a informe de la Comisión se retrasaría su resolución. Dice que está en vías de po-

derse conseguir el traslado del Hospicio interinamente a una población cercana a Madrid, y en el momento en que se verifique es necesario proceder al derribo del actual Hospicio y parcelamiento de los solares que resulten del mismo, teniendo que procederse luego a la expropiación de los terrenos necesarios para la urbanización de las calles que hay que prolongar o abrir en los terrenos que ocupa el actual Hospicio y que aumentarán el valor de los mismos; y como todo ello ha de redundar en beneficio de los intereses provinciales y facilitar la construcción del Hospicio proyectado, sobre todo los ingresos que han de servir para la realización del proyecto, la moción propone se empiecen a realizar las oportunas gestiones cerca del Ayuntamiento; porque, aun contando con las relaciones de armonía y concordia que existen entre ambas Corporaciones, exigé el asunto alguna tramitación, y de esta suerte podría aprovecharse el tiempo que habra de invertirse en el traslado para ir evacuando los trámites precisos y proceder inmediatamente al derribo del edificio y a la expropiación y urbanización de los solares, con lo cual podrán ingresar en las cajas provinciales 300.000 pesetas, en cuya cantidad están valorados los solares que tiene que expropiar el Ayuntamiento.

El Sr Goitia manifiesta que había pedido pasara al estudio de la Comisión de Beneficencia porque no se había podido hacer cargo del asunto por la simple lectura de la proposición; pero en vista de las explicaciones de la Presidencia añade que no tiene inconveniente ninguno en que se empiece a tramitar el expediente de expropiación para ganar todo el tiempo posible.

Se aprueba por unanimidad la proposi-

Se da lectura a la siguiente proposición del Sr. Soria:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—Cump iendo el encargo que me ha sido conferido por acuerdo de la Comisión provincial, respecto al asunto que motiva este expediente, el Diputado que suscribe pasa a emitir el intorme que por tal acuerdo se interesa. Notoria es la lentitud con que se desarrollan y tramitan los litigios que la Corporación tiene pendientes, y si bien es cierto que esto suele acontecer en general, no lo es menos que en los que a la

Diputación se refieren contribuye también la escasa actividad que se observa en los Letrados encargados de su dirección.

Diferentes veces se han lamentado de ello los señores Diputados; es un hecho que no puede negarse y que poco hace ha podido verse comprobado, pues habiéndose pedido al señor Decano del Cuerpo en la segunda quincena de Septiembre último noticia de los asuntos pendientes y de cuál fuera el estado de cada uno, dicho señor manifestó que preguntaría a su vez al Procurador de la Diputación, Sr. Mcrales, al cual, no obstante ser de reciente nombramiento, suponía dicho señor más capacitado para evacuar la pregunta hecha por la Diputación, pregunta que lógicamente pensando había derecho a esperar que en cualquier momento, y sólo de memoria, debía ser contestada por el senor Decano del Cuerpo de Letrados provinciales, el cual, a pesar del mucho tiempo transcurrido, todavía no ha sabido, no ha querido o no ha podido contestar. Y siendo, como se ha dicho, indiscutible lo apuntado, entiende el que suscribe que para ello no sería remedio la creación de una Sección denominada «Asesoría provincial», a la que concurrieran los Abogados de la provincia en horas hábiles de oficina, según proponen los Sres. Prida, Largo Caballero y López Olías, y según detalla y razona este último en su excelente informe de 5 de Noviembre de 1912, muy atinado ciertamente para el caso de establecerse aquella Sección de Asesoría; pero el que suscribe juzga necesario algo más radical, que no puede ser otra cosa que la supresión del Cuerpo de Letrados, quedando a lo sumo un solo Letrado para este servicio.

Varies Diputaciones, algunas importantes como la de Vizcaya, que tan bien administrada está, no han sentido para su buen funcionamiento la necesidad de sostener tal Cuerpo de Letrados, según se demuestra por la carta del Secretario de dicha Corporación, fecha 19 de Septiembre del corriente año, que acompaño. Se valen ordinariamente de sus empleados que tienen este carácter, y cuando algún litigio o consulta lo hace preciso por su importancia o transcendencia, utilizan un Abogado, elegido libremente entre los del respectivo Colegio, según las circunstancias del momento aconsejen, que cobra sus honorarios correspondientes, menores siempre seguramente de lo que importaria el gasto ocasionado por

concreta para determinar responsabilidades.

El Sr. Martín Pindado dice que la Diputación acordó en la sesión anterior que se nombrara una Comisión investigadora. La Comisión de Beneticencia, cumpliendo este mandato, nombró una Subcomisión que está instruyendo el expediente, y por esto ruega al Sr Soria tenga confianza de que se harán todas las investigaciones necesarias en la forma acostumbrada.

El Sr. Soria declara que abundando en las mismas razones que ha expuesto el señor Presidente, no quiso dar en la sesión pasada el nombre del Médico a que se refería; pero se ratifica en cuanto dijo, que es un hecho sabido por todos los que concurren al Hospital, y espera que los Profesores médicos que lo conocen secundarán el ejemplo de civismo dado en la última sesión en la Diputación.

Añade que no se trata de un caso aislado, pues por reterencia conoce otros dos casos más también de gravedad.

Fl mismo señor Cirujano estaba operando a un enfermo del pecho y quiso aplicar una nueva medicación. Después de preparar al enfermo y operar con el bisturí aplicó el medicamento, con error sin duda, porque en lugar del efecto deseado se pro dujo una semiexplosión, que dió motivo a que el propio Médico saliera de la sala dando voces de fuego.

De este hecho hay testigos presenciales entre las Hermanas de la Caridad, alumnos internos y otras personas.

En otro caso este mismo Cirujano, que estaba operando a otro enfermo, entregó el bisturí a un alumno de Medicina para que continuase la operación porque se veía obligado a salir para atender a una necesidad perentoria.

Cree que todo esto ocurre por la falta de unidad de acción y porque el Decano no adopta las resoluciones debidas, como lo prueba el hecho cierto de que los alumnos internos no recogen las medicinas de la Botica, sino los mozos de las salas.

Entiende que el expediente ahora incoado no debe limitarse a salir del paso, sino a aclarar todos estos hechos y castigar a los que sean responsables.

Pide que se tome declaración a todos los Protesores Médicos, con objeto de comprobar debidamente las denuncias formuladas, y termina manifestando que en el Hospital al día siguiente o al mismo día, cuando se conocía la reseña de la sesión de la Diputación, no hubo un solo Médico que no comprendit se quién era el Médico a que aludia directamente al formular su denuncia, siendo incomprensible, por tanto, que el Decano permita que esté a sus órdenes un Profesor de esas condiciones.

El señor Presidente estima que, en vista de las denuncias formuladas por el señor Soria, debería sumarse a la Comisión o, por lo menos, ser llamado por ésta para que esclarezca y concrete sus denuncias, con objeto de que se puedan adoptar las medidas que requiera el prestigio de la Diputación y la salud de los enfermos.

El Sr. De Carlos dice que en cuanto expuso en la sesión anterior respecto a este asunto no tiene que hacer más salvedad que la que hace siempre, o sea el respeto debido a las personas, y que mantiene, por tanto, el mismo criterio, sin rectificación alguna, viéndose, si cabe más, impulsado a sostenerlo y a excitar a que se incoe el expediente y se aclare todo, yendo contra aquello que redunde en perjuicio de los intereses de la Diputación con gran energía.

El Sr. Martín Pindado insiste en que su

denuncia se refería solamente a la organización del servicio, y cree que el Sr. Soria debe haber sido mal informado, puesto que, de ser cierto lo que ha dicho, estima que el Cuerpo de la Beneficencia provincial hubiera protestado, adoptando aquellas medidas que su deber le inponía.

El Sr. Soria declara que en todas sus manifestaciones para nada se refiere a la colectividad constituída por el Cuerpo de la Beneficencia provincial, y añade que, según tiene entendido, se ha celebrado en el Hospital provincial una manifestación por el Cuerpo de Alumnos internos, que fué a visitar al Decano y expresarle su adhesión y a consignar su protesta por lo sucedido en la sesión última, lo cual entiende que constituye una imposición y una insubordinación de los Alumnos internos contra la Diputación, por cuyo motivo pide a la Diputación que se abra una información respecto a este extremo, para que, si fuesen ciertos los hechos que denuncia, se imponga el debido correctivo a los Alumnos internos o a la Comisión de los mismos que ha realizado este acto de indisciplina. Censura al mismo tiempo al Decano que consiente estas y otras extralimitaciones, con perjuicio de la mayoría de los Médicos del Hospital que cumplen perfectamente con sus deberes.

El Sr. Fernández Morales dice que pidió que el Sr. Soria puntualizara citando el nombre del Profesor a que se refería para tranquilidad de los demás Médicos de la Beneficencia.

En cuanto al Decano del Cuerpo Médico recuerda que no le dió su voto por entender que su nombramiento era antirreglamentario.

El Sr. De Carlos pideque análoga medida que se adopte con los Internos que se dirigieron en manifestación al Decano, de cuya conducta protesta, se adopte también contra los Maestros del Hospicio que se dirigieron a un periódico satírico poniendo en malas condiciones públicamente a un Diputado provincial.

El señor Presidente hace notar que se está entrando en un debate antirreglamentario, y manifiesta al Sr. De Carlos que puede dirigir la petición a que se refiere en la hora de ruegos y preguntas, si lo cree oportuno Dice que una Comisión del Cuerpo Médico de la Beneficencia estuvo en su despacho para manifestarle que, enterados de lo ocurrido en la última sesión, creían que la Diputación estaba en su perfectísimo derecho para hacer todas las investigaciones necesarias, y que se ponían a su disposición rogando que se hiciera todo con rapidez y con el mayor cuidado para que pudiera quedar restablecida la verdad de los hechos y el Cuerpo de la Beneficencia en el lugar que le corresponde. En cuanto a los Alumnos internos, a que se ha referido el Sr. Soria, manifiesta que nada había llegado a sus oldos, y que, si es verdad lo que al Sr. Soria han manifestado, entiende que se está en el caso de abrir en el expediente que se está incoando una información para depurar si han tenido lugar los hechos aludidos, para imponer el debido correctivo.

Queda aprobada el acta.

El Sr. Fernández y González (D. Clemente) excusa su asistencia a la sesión por enfermedad.

El señor Presidente manifiesta que en cumplimiento del voto de confianza que recibió en la sesión pasada, ha designado al Sr. Mazzantini para las Comisiones de Hacienda y Beneficencia y para la especial de Nuevos Establecimientos, y al Sr. Llasera

para las de Hacienda, de Gobernación, Investigación y Nuevos Establecimientos.

Seguidamente manifiesta también el señor Presidente que en el d'a de ayer ha fallecido el Doctor D. José Olavide, que prestaba servicios en la Beneficencia provincial, y aparte de hacer constar en acta el sentimiento que a la Corporación ha producido la pérdida de este Médico, propone a la Diputación que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la misma, se amortice esta plaza, que sólo estaba agregada al Cuerpo Médico mientras el Sr. Olavide la desempeñara, y se comunique a la Comisión de Hacienda para que en el próximo presupuesto suprima esta plaza.

El Sr. Soria se asocia a las frases del señor Presidente en memoria del Sr. Olavide; y en atención a que el número de e fermos asistidos por la Beneficencia provincial es de consideración, propone que por la Comisión correspondiente se estudie que la amortización sea del cargo que el Sr. Olavide desempeñaba y la plaza figure en el escalafón del Cuerpo médico de la Beneficencia, es decir, que la Diputación siga pagando la consignación de esta plaza, a la que se ascenderá al primer Médico de guardia que figure en el escalafón. Manifiesta, por último, que, si es preciso, formulará su propuesta por escrito.

El Sr. Mazzantini, como individuo de la Comisión de Hacienda, dice que si a la Diputación le parece bien tomar en consideración esta propuesta, por su parte está dispuesto a tener presente las observaciones del Sr. Soria.

El señor Presidente indica que lo propuesto por el Sr. Soria supone dejar incumplido un acuerdo de la Diputación por el que se dispuso amortizar la plaza cuando el Sr. Olavide dejara de desempeñarla.

Entiende que ahora procede dar cumplimiento al acuerdo referido, sin perjuicio de que el Sr. Soria formule por escrito su proposición para que sobre ella emitan dictamen las Comisiones de Personal y de Hacienda.

El Sr. Soria ofrece presentar por escrito la proposición.

La Diputación, en cumplimiento de acuerdo anterior, dispuso amortizar la plaza que desempeñaba D. José Olavide, y que conste en acta el sentimiento por el fallecimiento de este señor.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del oficio del señor Gobernador civil, significando, en contestación a las manifestaciones hechas por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Soria, en la sesión inaugural, sobre la conducta seguida por el Jefe de la Sección de Cuentas municipales en la recomendación de determinada agencia, que el expediente instruído con este motivo fué resuelto y ultimado por las Resles órdenes de 6 de Septiembre de 1913 y 25 de Junio de 1914.

El Sr. Soria, con todos los respetos debidos al señor Gobernador, hace constar que, a su juicio, la contestación no es pertinente a la denuncia que formuló; porque en ella se refería a que existían en la sección de Cuentas municipales mil quinientas de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid atrasadas, además de las doscientas correspondientes al año que no habían sido remitidas todavía por el Gobierno civil a la Comisión provincial para que este Guerpo intorme.

Como ampliación y confirmación de este abandono de la Sección de Cuentas se refirió a otra denuncia que antes había formu-

lado y al hecho de haber sido suspendido un acuerdo de la Diputación que imponía al Jefe de la Sección de Cuentas un mes de suspensión de empleo y sueldo por las faltas que aparecían probadas documentalmente, suspensión que fué confirmada posteriormente por el señor Ministro de la Gobernación.

El señor Gobernador debió entender que eso era objeto de dudas, y expuso a dicha Autori lad, sin entrar en el fondo del asunto, que dicho expediente se había resuelto así, pero sólo por vicios de forma.

Actualmente pende recurso de alzada, encomendado a uno de los Letrados de la Diputación y o ro, contra la resolución del señor Ministro de la Gobernación, encomendado a los I etrados de la Beneficencia, que todavía está sin interponer. Este último está paralizado tal vez por creer que aparecen, no ya faltas, sino hechos suficiente de los que dan lugar a la intervención de los Tribunales de Justicia.

Hoy no se da por satisfecho, porque el señor Gobernador no contesta en forma adecuada a las manifestaciones que hizo anteriormente; entrega una nota a la Presidencia por si estima oportuno instruir el oportuno expediente para corregir nuevas faltas con motivo del envío de comisionados de apremio a un pueblo de la provincia, según aparece consignado en un oficio de 29 de Octubre de 1914.

Se nombro comisionado con 12,50 pesetas de dietas, por asegurarse que no se habían presentado las cuentas de fondos correspondie 168 a los ejercicios de 1911 y 1912. Aparte de que estas cuentas estaban rendidas y presentadas en el Gobierno civil, las unas en 12 de Octubre de 1914, y las otras en 31 de Diciembre de 1912, aparece un vo ante que entrego a la Presidencia, y que dice así:

«Amigo Fulano: No obra usted bien conmigo, ni ese Alcalde. ese pueblo de desgraciados es al único que no se ha enviado comisionado por las cuentas que deben, creyendo que como usted me dijo el día 14 de este mes que ya termina, me las traería. La techa ha pasado y no dan señales de vida, y parece como que ya han saldado ese asunto sólo con el ofrecimiento.-No, amigo mio; hay que cumplir. - Así es que cuente usted que en la primera ocasión que se presente les recordaré a ustedes que vivo, y que los tavores, para no ser agradecidos, se acabaron.-El mes que viene, que volverán a ser nombrados unos cuantos comisionados, allí irá uno. Esto no obstante, sabe usted que le aprecia muy de veras su afectísimo amigo, - Carnicer. - 25 Septiem-

Cree que hay motivo suficiente con estas pruebas que aporta para rogar a la Presidencia haga uso de las facultades que le concede el reglamento por que se rige el Cuerpo de Contadores provincia es, y suspenda a este funcionario de empleo y aueldo o de empleo solamente, hasta que se sustancie el expediente que debe incoarse.

El señor Presidente entiende que las declaraciones del Sr. Soria, apoyadas con su palabra y con los documentos presentados a la Presidencia, son de extraordinaria gravedad, y ofrece que el asonto se estudiará como procede y se tramitará con la mayor rapidez posible para proceder en justicia, si bien antes de proceder, conforme al reglamento, a la suspension de empleo y sueldo del funcionario objeto de las acusaciones, estima preciso un cambio de impresiones con el señor Gobernador civil, a cuyas inmediatas órdenes está el funcionario aludido, trámite que a su juicio procede, teniendo en cuenta, sobre todo, que siempre que ha acudido a la primera Autoridad civil de la provincia la ha encontrado decididamente del lado de la justicia, y teniendo la seguridad de que en cuanto se le manifieste estos hechos, acompañados de la prueba, ha de ser el primero que ex ja se imponga el correctivo debido.

El Sr. Soria da las gracias a la Presidencia, encargando mucho cuide de que no se pierda el sobre que contiene la fecha de la carta, y recordando a la Diputación que a pesar de los otra cimientos del señor Gobernador en la sesión inaugural no ha entrado hasta el dia de ayer una sola cuenta en la Comisión provincial, no habiendo la Sección de Cuentas municipales examinado ni una sola desde mediados de Abril.

La Diputación queda enterada del oficio del señor Gobernador.

Se da cuenta de la moción del señor Presidente proponiendo se reclame judicialmente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros el reintegro de las cartillas abiertas con posterioridad a 23 de Octubre de 1906, y cuyo pago ha sido denegado por el Consejo de Administración de dicho centro en 29 de Mayo de 1913.

El señor Presidente dice que aunque los señores Diputados conocen algo este asunto, estima nece ario, para su esclarecimiento, hacer algunas manifestaciones: Recuerda que hace años uno de sus anteceso res en el cargo, el Sr. Benito Moreno, de muy buena te y con gran altruísmo, quiso mejo ar la suerte de las acogidas del Asilo de las Mercedes y Colegio de la Paz Ilevando los premios de la Lotería que el Estado tiene asignados en cada sorteo (en lugar de dejarlos en las arcas provinciales hasta que tuviesen la edad o contrajeran estado para entregárselos) al Monte de Piedad, sin advertir los inconvenientes que ello ofrecía por asc nder a tres o cuatro mil las niñas distribuídas en los diferentes pueblos de la provincia de Madrid, además de que la Diputación perdía con este procedimiento las ca tidades asignadas a las que fallecieran en vez de tavorecer a otras asiladas, como ocurre guardando los premios en la caja provincial. Añade que trasladó todas las cantidades aludidas al Monte de Piedad sin previo acuerdo de la Diputación, y como la Ordenación de Pagos no puede disponer de cantidad alguna sin acuerdo de la Corporación, la Presidencia hizo gestiones para que fueran devueltas aquellas cantidades, pudiéndose conseguir de la mayoría de las cartillas que estaban impuestas, pero no pudiendo conseguirse el reintegro de las cartillas a que se refiere la moción, habiendo durante todo el tiempo transcurrido conti nuado sus gestiones sin éxito, apesar del buen deseo del Consejo del Monte de Pie ad, por establecer los Estatutos del mismo que las cantidades no podrán ser retiradas más que por las personas a cuyo nombre estén impuestas; pero como el expediente carece de una porción de requisites y tiene, por tanto, vicios de nulidad, fundándose en lo cual puede exigirse judicialmente la devolución, contando para ello con la conformidad del propio Consejo del Monte de Piedad, no precisando más que el oportuno acuerdo de la Diputación, a este objeto responde la moción presentada.

El Sr. Mazzantini felicita al señor Presidente por las gestiones que ha realizado en este asunto, en nombre propio y en el de la Diputación, cuyos sentimientos cree interpretar.

Queda aprobada la moción de la Presi-

Se da cuenta del dictamen proponiendo que la Diputación quede enterada del expediente instruído por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia al personal facultativo del Hospicio, con motivo del suicidio de un acogido de dicho esta blecimiento.

El Sr Fernándes Fuentes pide quede sobre la mesa, por tener relación con otro empediente que tiene que incoarse por res ponsabilidades al personal facultativo.

El señor Presidente estima que, siendo así, lo que procede es que se unan ambos expedientes para tratarlos conjuntamente.

El Sr. Martín Pindado manifiesta que este expediente ha sido despachado en la Comisión de Beneficencia, quedando demostrado que no hubo responsabilidad para nadie, si bien recuerda que el señor Fernández Fuentes entendía que estaba incompleto el expediente, porque no se exigían responsabilidades a los vigilantes facultativos, en vista de lo cual la Comisión acordó que el expediente sirviera de base para ampliarie con lo que pedía el señor Fernández Fuent s.

El Sr. Fernández Fuentes manifi sta que se trata de dos expedientes, uno incoado por los Visitadores del Hospicio y otro por el Decano, habiendo acordado la Diputación respecto al primero, a propuesta suva, que se resolviera noevamente, puesto que en él no se habiaha del personal administrativo, y el exoediente sometido ahora a la Diputación, incoado por el Decano del Cuerpo médico, ha de tener alguna relación con el incoado por los Visitadores del Hospicio.

La Diputación acuerda retirar el dictamen para unirio al otro expediente aludido.

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación acepte la subrogación de derechos solicitada por el arrendatario de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios D Mariano Tejero a favor de Don Clemente Oria, en las condiciones que este señor consigna en su nueva instancia y por el precio de 18 000 pesetas anuales.

El Sr. Adame empieza manifestando que siente determinados escrúpulos ante este dictamen, y que antes de votar quiere saber que no incurre en ninguna responsabilidad, a cuyo efecto solicita las oportunas aclaraciones.

La Comisión provincial entendió en una comunicación del señor Presidente de la Corporación, en la que manifestaba que el arrendatario de los solares de San Juan de Dios, Sr. Tejero, había dejado sin pagar determinadas cantidades por el alquiler; y estudiado el asunto con todo detenimiento, se acordó la rescisión del contrato.

Entiende que mientras este acuerdo no sea revocado, tiene la n isma fuerza que si se hubiera confirmado.

En esta situación el expediente, se suspende el acuerdo por el señor Gobernador, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, por estimar que se puede ocasionar perjuicio a tercero. Opina que se da demasi da elasticidad a este fundamento de perjuicio de tercero, porque con ello no habrá nunca medio de imponer penalidad a un contratista que no cumpla, porque siempre habrá perjuicio de tercero.

Estima que esto es un escrúpulo legal, porque, cuando se ha tramitado la instancia del Sr. fejero, este señor ya no tenía personalidad ante la Diputación, por haber sido rescindido su contrato, y cree que no

hay más que ejecutar el acuerdo de la Diputación.

Pero pasando por esto, sucede más, y es que se trata de una subrogación de derechos, cuando lo procedente es abrir nuevo concurso.

Por todo esto, cree que si no se cumole el acuerdo de la Comisión hay responsabilidad, y, por tanto, se opone a lo propuesto en el dictamen.

El Sr. Martín Pindado, en nombre de la Comisión de Beneficencia, explica el fundamento del dictamen que presenta.

Reconoce que la Comisión provincial ha obrado justa y razonablemente al denunciar el contrato por incumplimiento de una de las cláusulas del contrato por parte del arrendatario de los solares.

Convencido de que la Comisión provincial ha obrado legalmente al adoptar el acuerdo, moralmente estima muy duro el castigo impuesto, puesto que la Diputación tenía bien seguro el cobro, ya que el atraso del Sr. Tejero era de ocho días en el pago del semestre ade'antado, y tenía además otro semestre de fianza.

Moralmente le parece muy duro que por el retraso de ocho días en el pago del semestre adelantado la Diputación le ech: a la calle y se aproveche además por una cláu sula leonina del contrato de edificaciones por valor de 3o ó 40.000 duros.

En este estado las cosas, el señor Gobernador, ateniéndose a las facultades que la Ley le concede, sus el de el acuerdo, y acu le después el Sr. Tejero con una nueva instancia, que motiva este expediente y dic tamen, presentado en la forma que se hace por estimar o así beneficioso para la Diputación; pues en otro caso habría pleitos de los que, aun ganando la Diputación, sufri rían quebrar to sus intereses.

Entiende que la subrogación en favor del Sr. Oria es beneficiosa, porque este señor propone hacerse cargo del contrato celebrado con el Sr. Tejero, pagando un canon mayo que el actual durante un determinado número de años, lo cual es una garantía para la Diputación, que de esta manera está segura de sacar rendimiento de estos sclares, que han venido siendo improductivos durante bas antes años.

Relata después los varios intentos que se hicieron para arrendar estes solares y el es caso producto obtenido por ellos hasta que el Sr. Tejero los arrendó e hizo que adquirieran valor con las construcciones levantadas, para justificar que moralmente está obligada la Diputación a no mostrarse exigente en demasía.

Termina manifestando que se discutió ampliamente en la Comisión de Beneficencia, entendiendo ésta que era conveniente a la Diputación el dictamen presentado.

El Sr. Martinez Cardeña consume el segundo turno en contra del dictamen, solicitando de la Comisión que lo retire, por entender que es necesario un nuevo estudio del asunto. Hace notar que el arrendatario no sólo no pagó a su tiempo el arrendamiento conforme estaba estatuído, sino que antes de esa fecha había incurrido en incumplimiento manifiesto del contrato, en el que se dice que el Sr. Tejero está obliga. do a dar un beneficio anual para los establecimientos de la Beneficencia en los edificios que se construyeran dedicados a espectáculos públicos, requisito que no se cumplió a pesar de los requerimientos de la Di putación, siendo ésta una de las causas de rescisión del contrato.

Estima que no puede aceptar la Diputación lo que se propone, recordando, al efec-

to, que la Instrucción del año 1905, en su articulo 1.°, dice que todos los contratos que celebren las Diputaciones que produzcan gastos e ingresos es necesario que se celebren en pública licitación, y en su artículo 46, de una manera terminante, prohibe todo lo que sea prórroga o novación del contrato, no pudiéndose prorrogar nir gún contrato más que en los casos que determina y en les cuales no está comprendido el de que se trata ahora. añadie. do que podría señalar infinidad de sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en que dice, de manera terminante, que no se pueden prorrogar los contratos en que hay una novación; pero añade que no solamente no se puede, sino que no se debe prorrogar por estimar que este acuerdo sería lesivo a los intere es provinciales, ya que se trata del arrendamiento de los so ares del antiguo Hospital de San Juan de Dios que posee la Diputación, cuya propiedad está en litigio, litigio que en el caso más destavorable no cree que pueda prolongarse más de dos, tres o cuatro años, por cuyo motivo no se debe la Diputación comprometer haciendo un contrato por el plazo de catorce años, obligando a las Diputaciones sucesivas a que no puedan disponer libremente de los solares en todo ese tiemno, y no pudiendo la Diputación, si a'e triunfante en los litigios pendientes, vender el solar o dedicarle a lo que estimase més conveniente porque tendria que esperar a que terminase este co trato; no pudien lo, a su juicio, justificar la cantidad que se obtier e por arrendamiento el perjuicio ulterior que se puede inferir al Erar o provincial, por lo cual solicita de la Comisión de Beneficencia que retire el dictamen para proceder a nuevo estudio, y que en todo caso el arrendamiento no pas: de cnatro o cinco años, con cbieto de no obligar a las Diputaciones succsivas por un plazo tan largo como el que se señala en el dictamen.

(Continuará.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los dos extractes de inscripción de Acciones de este Banco comprensivos de 32 y 3 Acciones respectivamente, domiciliadas en Madrid, expedidos por este Establecimiento en 21 de Octubre de 1876 y 14 de Enero de 1887, a favor de Don Fnrique Garcia Ceñal, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 21 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Mayo de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A. -281.)

IMP. DE M. MAFTÍNEZ DE VELASCO. PIZARRO, 25